

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria

2014

OFICIO Núm. 01CI/017/14
EXPEDIENTE Núm. CI/017/14



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del ocho de septiembre de dos mil catorce, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, quinto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2014, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, que en su carácter de Titular, de la Unidad de Enlace, verificará la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes invitados: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE (Invitado); el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo de FIDECINE (Invitado); el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Annabel Ortega Huacuja, Enlace Administrativo (Invitada); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado); la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Información, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, el cual fue aprobado en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3493/14.**
4. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3545/14.**
5. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3634/14.**

En desahogo del punto **3. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3493/14**; del orden del día, el C.P. Pablo Fernández Flores, Presidente del Comité de Información, solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, iniciar con la exposición del medio de impugnación interpuesto por el solicitante, así como de la respuesta otorgada por el Instituto a su solicitud de información que se impugna; hecho lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga comentó que los alegatos que se sometían a consideración derivaban de la respuesta brindada a la solicitud de acceso relativa a las grabaciones de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDECINE, en la cual se trató

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria

2014

OFICIO Núm. 01CI/017/14

EXPEDIENTE Núm. CI/017/14



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

el proyecto denominado "1985", cuyo autor era el propio solicitante de la información, igualmente señaló que en la respuesta entregada se le explicaron las razones materiales por las que el audio solicitado no podía ser entregado, de tal suerte que en los alegatos se precisaba que esto la negativa atendía a razones técnicas pero se hacía hincapié en una previsión para el caso de que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), ordenara la entrega del audio señalado, consistente en requerir a la solicitante las costas por la edición del audio en comento, en virtud de que el IMCINE no contaba con el software para hacer una versión pública, toda vez que el Departamento de Medios Audiovisuales informó que no existen elementos materiales para editar un audio.

Consecuentemente, el Lic. Santiago Bonilla Cedillo en uso de la voz, preguntó, sí para el caso de que el Organismo Garante instruyera remitir el audio censurado, los gastos erogados por el servicio de edición correrían a cargo de la inconforme, con independencia de que el IMCINE contrate los servicios pertinentes para hacer posible la edición del mismo, asimismo, si la grabación en comento no presentaba ningún problema de reproducción o soniquete, a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga en uso de la palabra, contestó que en el escrito de alegatos se planteaba un párrafo con el cual se consuma la previsión de costas por edición del audio y consecuentemente sólo se procedería a suprimir los proyectos que no fueron aprobados en la Sesión del Comité, con excepción del proyecto "1985" objeto del medio de impugnación en turno, dado que no existen obstáculos sonoros para generar la edición.

Dicho lo anterior, la Lic. Annabel Ortega Huacuja, pidió el uso de la palabra, con el objeto de señalar a los presentes que los proyectos cinematográficos inscritos en la Invitación del Fideicomiso son evaluados por el Grupo de Trabajo, en virtud de que es facultad del mismo analizarlos en mesa, antes de turnarlos al Comité Técnico, resultando de ésta forma que en la Sesión del Comité Técnico se discutían y exponían sólo los proyectos recomendados que serían aprobados para recibir apoyo y que de los proyectos rechazados solo se hacía mención del número total que no fue electo, de lo contrario dichas sesiones resultarían extensas, continuamente el Mtro. Salvador Zúñiga, intervino manifestando la oportunidad de plantear una comunicación con el responsable al interior de la ponencia a la que fue turnado el medio de impugnación con el fin de que el IMCINE remitiera el audio de la Segunda Sesión del Comité Técnico del FIDECINE, y a su vez se hiciera notar al IFAI que la información no puede ser pública hasta entonces el Pleno no emitiera una resolución firme, con la salvedad de que podría originarse que el mismo Pleno instruyera entregar el audio original, en virtud de que existen criterios en la materia que probablemente se usen de forma análoga al resolver sobre el tema; adicionalmente la Lic. Annabel Ortega indicó que de no darse el tratamiento que corresponde al tipo de información mencionada se causaría un impacto significativo a la comunidad cinematográfica, dado que se pone en entre dicho la facultad del Comité de Información para proteger los datos de ésta clase.

Asimismo, el Mtro. Salvador Zúñiga puntualizó que adicionalmente otra razón que la recurrente hizo valer en el medio de impugnación, es que en la actualidad se encontraba en un proceso legal en materia de derechos de autor, derivado del plagio de su proyecto valorado por el FIDECINE, por lo que, dichos argumentos deberían plantearse en la ponencia de forma personal,

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria

2014

OFICIO Núm. 01CI/017/14
EXPEDIENTE Núm. CI/017/14



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

dado que los alegatos solo abordan la falta de entrega del audio, en ése sentido, el de la voz comunicó a los presentes que se pondría en contacto con el responsable al interior de la ponencia para tales efectos e informará posteriormente al Comité de Información la respuesta que se le brindara en el IFAI, ya que al remitir el audio mediante la herramienta comunicación existiría el riesgo de que se glosara al expediente electrónico y en consecuencia el solicitante lo escuchara anticipadamente, provocando una conmoción significativa en la comunidad cinematográfica.

Seguidamente, el C.P. pablo Fernández, preguntó a los presentes si existían comentarios o aportaciones adicionales respecto al proyecto de alegatos que se presentaba a consideración, por lo que al no existir mayores comentarios, los miembros del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3493/14, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo al punto **4. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3545/14;** el C.P. Pablo Fernández Flores, Presidente del Comité de Información, solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, iniciar con la exposición del medio de impugnación, quien en uso de la voz manifestó a los presentes que la inconformidad expresada por el recurrente atendía a la falta de entrega de las cartas de no adeudo a los Estudios Churubusco Azteca, S.A. de C.V., que supuestamente debe tener el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE y EFICINE, de todas las películas en las que la productora Mónica Lozano o sus representantes legales hubieran participado, resultando para el caso particular del FIDECINE, que tal requisito no estaba contemplado en las Reglas de Operación de fideicomiso, como también pasaba de forma análoga a las Reglas de Operación del FOPROCINE; asimismo, indicó que en la solicitud de acceso original el solicitante requirió el documento respecto a todas las películas de la señora Mónica Lozano o sus representantes, cuando existe un precedente de impugnación en el cual el recurrente demandó información similar pero de las películas que la señora Mónica Lozano produjo, cuando inclusive el inconforme es perito en materia cinematográfica y conoce la diferencia entre un productor y un participante en la producción de un proyecto; situaciones que fueron puntualizadas al IFAI en los alegatos que se presentaban, así como el hecho de que el FIDECINE no tiene registro alguno de que la productora o sus representantes figuren como sujeto de apoyo del mismo, derivando que el requisito demandado por el recurrente no exista.

Así, al no existir mayores comentarios sobre el proyecto presentado, los miembros del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3545/14, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo al punto **5. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3634/14;** el C.P. Pablo Fernández Flores, Presidente del Comité de Información, indico al Mtro. Salvador Zúñiga participar nuevamente con la explicación del recurso de revisión y los alegatos que se presentaban.

Así las cosas, el Mtro. Salvador Zúñiga manifestó a los miembros del Comité que con el medio de impugnación actual el inconforme solicitaba la entrega de una supuesta lista de asistencia que se levantó con motivo de la reunión que sostuvo en 2012 con el Grupo de Trabajo del FIDECINE, donde él mismo expuso de forma verbal su proyecto "Vivir Amando", requerimiento que el Instituto ya le había contestado con antelación, por lo que se le comunicó que dicha información ya se había desahogado y que a la fecha no se había modificado, plateándose de este modo en los alegatos argumentaciones jurídicas que amparan la inexistencia del documento, en virtud de que el IMCINE no tiene responsabilidad de entregar un documento que de acuerdo a la ley aplicable no tiene obligación de producir, constituyéndose con ello un punto medular en el escrito de alegatos, en razón de que se prevenía el probable sentido de la resolución que emitiera el Pleno del IFAI al estimar pertinente declarar la formal inexistencia del documento.

Acto seguido, en uso de la voz el Lic. Carlos Sansores cuestionó al Mtro. Salvador Zúñiga, respecto a la aplicación del Criterio 01/13 "Declaratoria de Inexistencia" emitida por el Comité de Información, porque la inexistencia de la información debía sustentarse en los preceptos establecidos para ello, no obstante que la Dirección Jurídica consideró que los alegatos presentados eran precisos, a éste respecto el Mtro. Salvador Zúñiga, aclaró que el argumento en turno está sujeto al Criterio del Órgano Colegiado y que lo que se manifiesta no es la inexistencia de forma directa, sino la deserción para crear la declaratoria formal de inexistencia, en virtud de que en el fondo del asunto, el FIDECINE no tiene la obligación de contar con el documento, lo cual fue robustecido con los Criterios que en el tema emitieran el Pleno del IFAI y los miembros del Comité de Información, asimismo porque el supuesto no está comprendido en las Reglas de Operación del fideicomiso, describiéndose únicamente que sí el Comité Técnico considerará prudente puede valerse de intervenciones verbales para la presentación de los proyectos siempre que lo considere necesario, pero de ningún modo tiene la obligación de transcribir las mismas o hacer una reproducción documental de éstas .

Continuamente, el Lic. Carlos Sansores, tomó la palabra señalando la importancia de esperar el pronunciamiento de la resolución correspondiente y de ser oportuno configurar una declaratoria de inexistencia con alusión a éste tipo de documentos para evitar la reincidencia de ésta clase de requerimientos, al respecto, el Mtro. Salvador, comentó que el argumento está rebuscado justamente para refutar ese aspecto, dado que se manifiesta al IFAI que la respuesta otorgada a la solicitud de información convalidó la contestación brindada en el precedente que se tiene del mismo solicitante y con el mismo contenido, por lo que si el IFAI estima procedente analizar la información de mérito, no estaría resolviendo sobre la confirmación que hace el Instituto actualmente, sino la respuesta emitida anteriormente, extendiendo con ello el plazo de ley para

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria

2014

OFICIO Núm. 01CI/017/14
EXPEDIENTE Núm. CI/017/14



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

interponer el recurso de revisión, dado que no puede haber una resolución en sentido negativo y positivo respectivamente, cuando éste Instituto sólo habría tenido que desechar la solicitud de acceso por tratarse de información que ya se había sido entregada al mismo solicitante.

Acto seguido y previa consideración de los comentarios, los miembros del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3634/14, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria
2014

OFICIO Núm. 01CI/017/14
EXPEDIENTE Núm. CI/017/14



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 10E.01.14** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 10E.02.14** Se aprobó el orden del día.
- 10E.03.14** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3493/14, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 10E.04.14** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3545/14, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 10E.05.14** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3634/14, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

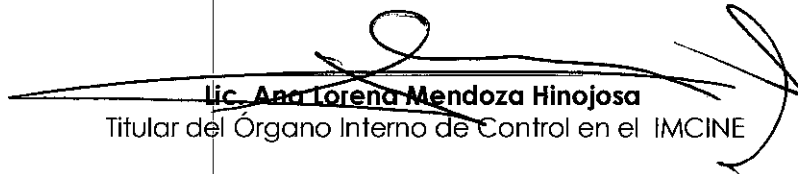
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE